

DECRETO N° 319/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto N° 487/2020 de fecha 8 de junio del corriente del Departamento Ejecutivo Provincial; y

CONSIDRANDO:

Que, por el Decreto N° 520/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, la Provincia de Santa Fe adhirió en cuanto fuera materia de su competencia a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por cuyo art. 2 se establece hasta el día 28 de junio del 2020 inclusive, el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que comprende a todos los Departamentos del a Pcia. de Santa Fe.

Que, el Decreto provincial establece en su art. 2, dispuso que, las personas que reingresen a la Provincia con residencia en ella por cualquier punto de su territorio, provenientes de áreas o zonas del país en las que continúe rigiendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán observar las medidas de aislamiento obligatorio por el término de catorce (14) días corridos desde su ingreso, en el lugar de su residencia, en el marco del procedimiento dispuesto por el Decreto N° 0375/20.

Asimismo, por el art. 3, 4 y 5 del Decreto mencionado se habilitan la apertura de distintos rubros y actividades que se detallan en el presente.

Por ello, en ejercicio de facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO **DECRETA:**

Artículo 1: Adhiérase la Municipalidad de Arroyo Seco al Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Provincial N° 487/2020 de fecha 8 de junio de 2020.

Artículo 2: Se dispone autorizar la apertura al público de los museos, bibliotecas, de lunes a sábados de 8 a 19hs. La apertura de bibliotecas privadas será dispuesta previa presentación y aprobación de los protocolos correspondientes por la autoridad sanitaria y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; los que deberán cumplimentar como mínimo los recaudos establecidos en el Artículo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, todo ello conforme lo dispone el art. 3 del Decreto N° 487/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3: Autorízase las reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, con concurrencia de hasta diez (10)

personas en forma simultánea, incluidas las presentes en ese momento que no participen de la celebración; salvo que por la dimensión del ámbito en el que se desarrollen pueda asegurarse la ubicación de (1) persona cada dos coma veinticinco (2.25) metros cuadrados de espacio circulable en cuyo caso podrá ser mayor el número de asistentes con un máximo de treinta (30) personas.

Artículo 4: Prorróguese hasta el 31 de julio del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Municipalidad de Arroyo Seco, cuyo vencimiento opere con anterioridad a esa fecha y cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes.

Artículo 5: Modifíquese el art. 4 inc. a del Decreto Nro. 306/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) con modalidad de reserva previa, garantizando el debido distanciamiento social entre los asistentes, los que deberán concurrir por sus propios medios, pudiendo ocuparse simultáneamente hasta un máximo del 50% de la capacidad de los locales conforme al factor ocupacional que se establezca en la habilitación correspondiente.”

Artículo 6: Comuníquese, regístrese y archívese.

Arroyo Seco, 09 de junio de 2020

Dr. Silvestre R. Mendoza
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Sr. Adrián Perfetto
Secretario de Hacienda

Dr. José Luis Murina
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Sr. Franco De Cristófano
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

Sr. Adrián Spina
Secretario de Gobierno

Dr. Nizar Esper
Intendente Municipal